

**4902** RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Mahou, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Mahou, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9006572), que fue suscrito con fecha 20 de enero de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra, por el Comité de intercentros, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, aparta-

dos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de febrero de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**Tabla salarial año 2000**

Categorías	Salario base — Pesetas	Plus convenio — Pesetas	Total mes/día — Pesetas	Gratíf. extras — Pesetas	Hora extra — Pesetas	Hora nocturna — Pesetas	Complemento prod. — Pesetas	Complemento comida — Pesetas	Complemento rotac. — Pesetas	C.E.P. — Pesetas
<i>Técnicos Administrativos</i>										
T.G. Superior .....	97.310	293.224	390.534	390.534	759	511	0	0	0	369.819
T.G. Medio .....	89.220	266.968	356.188	356.188	672	484	0	0	0	366.303
Jefe de primera .....	85.175	250.312	335.487	335.487	650	462	0	0	0	362.785
Jefe de segunda .....	80.420	235.599	316.019	316.019	595	452	0	0	0	359.268
Oficial primera Administrativo-A ....	79.437	232.784	312.221	312.221	582	443	18.338	0	1.080	355.754
Oficial primera Administrativo .....	77.764	227.994	305.758	305.758	562	432	18.005	0	1.062	350.477
Oficial segunda Administrativo .....	73.864	216.349	290.213	290.213	515	407	17.671	0	1.048	346.961
Auxiliar Administrativo .....	69.692	201.641	271.333	271.333	466	371	17.423	0	954	341.683
<i>Comerciales</i>										
Inspector Ventas primera .....	79.437	232.784	312.221	312.221	582	443	0	0	0	355.754
Inspector Reparto primera .....	79.437	232.784	312.221	312.221	582	443	0	0	0	355.754
Inspector Ventas segunda .....	75.696	228.381	304.077	304.077	535	431	0	0	0	350.477
Inspector Reparto segunda .....	75.696	228.381	304.077	304.077	535	431	0	0	0	350.477
<i>Subalternos</i>										
Subalterno primera J.E. ....	73.616	198.288	271.904	271.904	452	332	0	0	0	0
Subalterno primera Cobrador .....	71.559	201.702	273.261	273.261	457	333	17.835	1.628	1.017	346.961
Subalterno primera .....	71.559	192.028	263.587	263.587	430	313	17.671	1.628	1.017	346.961
Subalterno segunda .....	69.692	193.419	263.111	263.111	428	313	17.423	1.628	1.017	341.683
<i>Obreros</i>										
Oficial primera J. Equipo-A .....	2.671	7.438	10.109	303.270	511	365	603	1.912	1.087	357.429
Oficial primera J. Equipo .....	2.640	7.297	9.937	298.110	502	358	602	1.884	1.080	356.809
Oficial primera Obrero-A .....	2.538	6.848	9.386	281.580	468	338	598	1.786	1.062	350.477
Oficial primera Obrero .....	2.454	6.474	8.928	267.840	442	330	595	1.707	1.048	346.961
Oficial segunda Obrero .....	2.388	6.264	8.652	259.560	421	311	589	1.643	954	341.683
Ayudante Obrero .....	2.318	6.051	8.369	251.070	404	301	585	1.551	863	337.815
Auxiliar primera Obrero .....	2.284	5.921	8.205	246.150	388	291	581	1.517	815	334.123
Auxiliar segunda Obrero .....	2.248	5.795	8.043	241.290	376	282	578	1.090	714	330.430
Limpiadora (ocho horas) .....	2.284	5.921	8.205	246.150	388	291	581	1.517	815	334.123

**Tabla salarial año 1999 (revisada con el 0,4 por 100)**

Categorías	Salario base — Pesetas	Plus convenio — Pesetas	Total mes/día — Pesetas	Gratíf. extras — Pesetas	Hora extra — Pesetas	Hora nocturna — Pesetas	Complemento prod. — Pesetas	Complemento comida — Pesetas	Complemento rotac. — Pesetas	C.E.P. — Pesetas
<i>Técnicos Administrativos</i>										
T.G. Superior .....	95.810	284.457	380.267	380.267	739	498	0	0	0	360.096
T.G. Medio .....	87.720	259.104	346.824	346.824	654	471	0	0	0	356.673
Jefe de primera .....	83.675	242.992	326.667	326.667	633	450	0	0	0	353.247
Jefe de segunda .....	78.920	228.791	307.711	307.711	579	440	0	0	0	349.823
Oficial primera Administrativo-A ....	77.937	226.076	304.013	304.013	567	431	17.856	0	1.052	346.401
Oficial primera Administrativo .....	76.264	221.456	297.720	297.720	547	421	17.532	0	1.034	341.263
Oficial segunda Administrativo .....	72.364	210.219	282.583	282.583	501	396	17.206	0	1.020	337.839
Auxiliar Administrativo .....	68.192	196.008	264.200	264.200	454	361	16.965	0	929	332.700

Categorías	Salario base — Pesetas	Plus convenio — Pesetas	Total mes/día — Pesetas	Gratíf. extras — Pesetas	Hora extra — Pesetas	Hora nocturna — Pesetas	Complemento prod. — Pesetas	Complemento comida — Pesetas	Complemento rotac. — Pesetas	C.E.P. — Pesetas
<i>Comerciales</i>										
Inspector Ventas primera .....	77.937	226.076	304.013	304.013	567	431	0	0	0	346.401
Inspector Reparto primera .....	77.937	226.076	304.013	304.013	567	431	0	0	0	346.401
Inspector Ventas segunda .....	74.196	221.887	296.083	296.083	521	420	0	0	0	341.263
Inspector Reparto segunda .....	74.196	221.887	296.083	296.083	521	420	0	0	0	341.263
<i>Subalternos</i>										
Subalterno primera J.E. ....	72.116	192.640	264.756	264.756	440	323	0	0	0	0
Subalterno primera Cobrador .....	70.059	196.018	266.077	266.077	445	324	17.366	1.585	990	337.839
Subalterno primera .....	70.059	186.598	256.657	256.657	419	305	17.206	1.585	990	337.839
Subalterno segunda .....	68.192	188.002	256.194	256.194	417	305	16.965	1.585	990	332.700
<i>Obreros</i>										
Oficial primera J. Equipo-A .....	2.621	7.222	9.843	295.290	498	355	587	1.862	1.058	348.032
Oficial primera J. Equipo .....	2.590	7.086	9.676	290.280	489	349	586	1.834	1.052	347.428
Oficial primera Obrero-A .....	2.488	6.651	9.139	274.170	456	329	582	1.739	1.034	341.263
Oficial primera Obrero .....	2.404	6.289	8.693	260.790	430	321	579	1.662	1.020	337.839
Oficial segunda Obrero .....	2.338	6.087	8.425	252.750	410	303	574	1.600	929	332.700
Ayudante Obrero .....	2.268	5.881	8.149	244.470	393	293	570	1.510	840	328.934
Auxiliar primera Obrero .....	2.234	5.755	7.989	239.670	378	283	566	1.477	794	325.339
Auxiliar segunda Obrero .....	2.198	5.634	7.832	234.960	366	275	563	1.061	695	321.743
Limpiadora (ocho horas) .....	2.234	5.755	7.989	239.670	378	283	566	1.477	794	325.339

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**4903**

*ORDEN de 3 de marzo de 2000 por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 1998, sobre constitución y régimen de ayudas a las sociedades mixtas.*

La experiencia en la tramitación de expedientes de sociedades mixtas en los últimos meses, dada la complejidad para llevar a cabo las mismas en función de que se depende de la legislación en cada país tercero, así como de un socio extranjero; las dificultades que han existido en la matriculación de los buques correspondientes en los registros oficiales de aquellos países, hace aconsejable prorrogar el plazo para proceder al pago con ayudas públicas, de todos aquellos expedientes que, con resolución favorable durante el año 1999, no han podido llevarlo a cabo en los plazos que marca la Orden de este Departamento de 11 de marzo de 1999, por la que se modificaba la de 13 de abril de 1998, sobre constitución y régimen de ayudas a las sociedades mixtas.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 13 de abril de 1998 sobre constitución y régimen de ayudas a las sociedades mixtas.*

Se modifica la Orden de 13 de abril de 1998, sobre constitución y régimen de ayudas a las sociedades mixtas en los siguientes términos:

En el artículo 7, apartado d), se añade al final del apartado:

«O documento que justifique fehacientemente que el buque o los buques se encuentran pescando en las aguas del tercer país.»

Disposición final primera. *Presentación de documentos.*

El plazo previsto en el artículo 7.1 de la Orden de 13 de abril de 1998, referente a la aportación de los documentos acreditativos de la realización

de la actividad subvencionada, respecto de las resoluciones de ayudas correspondientes al año 1999, se amplía hasta el día 30 de septiembre de 2000.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2000.

POSADA MORENO

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

**4904**

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Landini», modelos Globus DT 75 Sherpa y otros.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e9\*74/150\*97/54\*0023, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Landini», modelos Globus DT 75 Sherpa, Globus DT 65 Sherpa, Globus R 75 Sherpa y Globus R 65 Sherpa.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.
3. Los citados tractores deberá ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección: